



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación 012
Rad: 2021-00158-00

Miranda, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las entidades bancarias **BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A, SCOTIABAN COLPATRIA BANCO DE OCCIDENTE BANCO BBVABANCO ITAU Y BANCO DAVIVIENDA**, han dado contestación a la solicitud enviada mediante oficio # 1490 de fecha 08/11/2021, respecto al embargo y retención de sumas de dinero depositadas en cuentas que posee la demandada **PATRICIA STELLA TANAKA NISHI**, por lo que se procederá a agregar dichos oficios al expediente y se le pondrá de presente a las partes para que se pronuncien si a bien lo tienen.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los oficios recibidos por las entidades bancarias **BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A, SCOTIABAN COLPATRIA BANCO DE OCCIDENTE BANCO BBVABANCO ITAU Y BANCO DAVIVIENDA**, respecto a la solicitud enviada por este Despacho enviada mediante oficio # 1490 de fecha 08/11/2021. Ponerlo en conocimiento de las partes a fin de que se pronuncien si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL